



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 498-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 23 NOV. 2018

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 075-2018-CSS/EPSSC.SA y el Informe N° 066-2018-DEPB/JS-CSS de fecha 18 de octubre de 2018 del representante legal del Consorcio Supervisor Satipo, el Oficio N° 0162-2018-GO/EPSSC.SA de fecha 26 de octubre de 2018 del Gerente Operacional de la E.P.S. Selva Central S.A., el Informe Técnico N° 25-2018-ECC de fecha 06 de noviembre de 2018 del coordinador de obra, el Informe Técnico N° 625-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de noviembre de 2018 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 379-2018-GRJ/GRI de fecha 07 de noviembre de 2018 del Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Legal N° 596-2018-GRJ/ORAJ de fecha 22 de noviembre de 2018 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto de la resolución del Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de junio de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Satipo, suscribieron el Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de junio de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 4'085,589.76 (Cuatro Millones Ochenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 76/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 075-2018-CSS/EPSSC.SA y el Informe N° 066-2018-DEPB/JS-CSS de fecha 18 de octubre de 2018, el representante legal del Consorcio Supervisor Satipo, informa sobre las causales de intervención económica y/o resolución contractual al Consorcio Ejecutor Satipo por retrasos en la ejecución de obra, para lo cual manifiesta y concluye que:

- (...)
- ✓ Ya existe un cronograma actualizado de ejecución de obra de fecha 23 de abril de 2018.
  - ✓ La empresa ejecutora Consorcio Satipo, no ha presentado el cronograma acelerado de obra, pese a las reiteradas advertencias realizadas por parte de la supervisión anotadas en el cuaderno de obra de fecha 01 y 05 de octubre de

|                  |         |
|------------------|---------|
| GERENCIA GENERAL |         |
| DOC. N°          | 2999929 |
| EXP. N°          | 1997753 |



2018, incurriendo en retraso según lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, demoras injustificadas en la ejecución de la obra "... La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato", en aras de salvaguardar los intereses del Estado la Entidad deberá proceder al cumplimiento del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, intervención económica de obra (...).

✓ Asimismo, la empresa ejecutora, Consorcio Satipo, se encuentra ejecutando las partidas por debajo de lo programado (obra atrasada) como se puede visualizar en el cuadro anterior, donde el porcentaje retrasado acumulado hasta la cuarta valorización (mes de noviembre) llega al 54.06%.

Que, por el Oficio N° 0162-2018-GO/EPSSC.SA de fecha 26 de octubre de 2018, el Gerente Operacional de la E.P.S. Selva Central S.A. comunica a la Entidad los hechos que se manifiestan en retrasos en la ejecución de obra, por lo que se debe proceder de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, ya sea intervención económica o resolución contractual;

Que, el coordinador de obra, por el Informe Técnico N° 25-2018-ECC de fecha 06 de noviembre de 2018, indica y concluye que se resuelva el Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de junio de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", en razón de lo siguiente:

"Mediante Oficio N° 0162-2018-GO/EPSS.SA la EPS Selva Central remite el Informe N° 066-2018-DEPB/JS-CSS del jefe de supervisión de obra Ing. Danny Puente Balvín informe que el contratista en la valorización N° 11 ha tenido un retraso acumulado y notable en el mes de setiembre, donde el avance de obra programado sería el 40.81% y sólo alcanzaron a ejecutar un porcentaje de 22.06% cayendo por debajo del 80% (variación porcentual acumulado) del monto de valorización acumulada programada.  
(...)

#### CONCLUSION:

- De acuerdo al artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del reglamento de contrataciones del Estado, indica en el tercer párrafo: Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerada como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.
- El jefe de supervisión de obra, ingeniero Danny Puente Balvín, asiento en cuaderno de obra N° 380 de fecha 05 de octubre de 2018, el supervisor de obra vuelve a solicitar la entrega del cronograma acelerado indicando que el avance de obra se encuentra por debajo de un 80%.
- En vista que es el segundo cronograma acelerado que la supervisión estaría solicitando y el reglamento de contrataciones indica en el artículo 173 "Dicho retraso puede ser considerada como causal de la resolución del contrato o de



*intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”;*

Que, por el Informe Técnico N° 625-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de noviembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda que se resuelva el Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de junio de 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo”:



*De acuerdo al artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, del reglamento de contrataciones del Estado, indica en el tercer párrafo: Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerada como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.*

*El jefe de supervisión de obra, ingeniero Danny Puente Balvín, asiento en cuaderno de obra N° 380 de fecha 05 de octubre de 2018, el supervisor de obra vuelve a solicitar la entrega del cronograma acelerado indicando que el avance de obra se encuentra por debajo de un 80%.*

- En vista que es el segundo cronograma acelerado que la supervisión estaría solicitando y el reglamento de contrataciones indica en el artículo 173 “Dicho retraso puede ser considerada como causal de la resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”.*

#### RECOMENDACIONES:

*Visto los documentos, antecedentes, y en cumplimiento al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita se proceda con la resolución del Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de junio de 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo”.*



Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 379-2018-GRJ/GRI de fecha 07 de noviembre de 2018, señala que se resuelva el contrato referido, por lo que concluye que:

*(...)*



*Visto los documentos, antecedentes y en cumplimiento al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura declara procedente la resolución del Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de junio de 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo”.*

Que, a través del Informe Legal N° 596-2018-GRJ/ORAJ de fecha 22 de noviembre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala expresamente:



*“Se recomienda al área usuaria comunicar con carta notarial la decisión de resolver el contrato, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 173 del RLCE.*

Que, el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que:

*“(…) La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”;*

Que, si bien es cierto que la demora injustificada en el cumplimiento del calendario es causal de la intervención económica o resolución de contrato, podemos observar que en los diversos informes técnicos referidos anteriormente, que forman parte de la presente, se realizó una evaluación en base al incumplimiento que otorga la seguridad de que no va a poder ser cumplida la ejecución de la obra bajo las condiciones técnicas y financieras establecidas contractualmente, es decir el retraso en la ejecución de los trabajos de obra, no va a permitir la conclusión de los trabajos respectivos, por lo que no es necesario emitir una carta de apercibimiento de cumplimiento de obligaciones a la empresa contratista y aplicar el artículo 173 del Reglamento referido;

Que, dado que la situación del presente caso, demora injustificada en la ejecución de la obra, no puede ser revertida, cabe precisar que no es necesario realizar un requerimiento previo, por lo que corresponde resolver el Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de junio de 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo”, en mérito a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Resolver,** el Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR de fecha 22 de junio de 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir,** copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos a fin que inicie el procedimiento respectivo para el deslinde de responsabilidades frente a las causales de la presente resolución contractual.



**ARTICULO TERCERO.- Remitir**, copia de la presente Resolución al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, a fin que inicie el procedimiento administrativo sancionador contra el Consorcio Ejecutor Satipo, por el retraso injustificado que generó la resolución contractual.

**ARTICULO CUARTO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
En su transcripción a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

23 NOV 2018

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL